|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre – 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 alDocumento 44(Add.26)-S** |
|  | **13 de octubre de 2023** |
|  | **Original: español** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 9.3 del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;

Antecedentes

En respuesta al Informe de la Junta de Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) a la CMR-23 sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)** en (Doc. [WRC-23/50](https://www.itu.int/md/R23-WRC23-C-0050/es)), la CITEL proporciona los siguientes comentarios y propuestas con respecto a la cuestión tratada en la Sección 4.14 del Doc. MR-23/50 sobre el Registro de asignaciones de frecuencias a redes y sistemas de satélites conforme al número **4.4** de ese Informe.

Sección 4.14 – Registro de asignaciones de frecuencias a redes y sistemas de satélites conforme al número 4.4

La presente propuesta preliminar se refiere a la sección 4.14 del Informe de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) a la CMR-23 sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**, presentado como Documento 50 de las contribuciones a la CMR-23. Indica la cuestión del aumento en el registro de asignaciones de frecuencia a redes y sistemas satelitales en virtud del artículo **4.4** del RR y pide a la Conferencia su consideración y posible decisión en el marco del punto 9.3 del orden del día.

Según lo expresado por la Junta, en la Regla de Procedimiento del artículo **4.4** se especifica que el ámbito de este se limita a las excepciones a el Cuadro de Asignaciones de Frecuencia y a las disposiciones enumeradas en la Regla de Procedimiento del artículo **11.31** en lo referente a «las demás disposiciones». En particular, aquellas administraciones que tienen la intención de autorizar la utilización del espectro en virtud del artículo **4.4** siguen teniendo la obligación, según las Secciones I y II del Artículo **9**, numerales **11.2** y **11.3**, de notificar a la Oficina de «Toda asignación de frecuencia... si la utilización de dicha asignación pudiera causar interferencia perjudicial a cualquier servicio de otra administración».

En junio de 2023, en la última y definitiva versión del Informe de la RRB a la CMR-23, la información de la Oficina de Radiocomunicaciones indicaba que había más de 1 600 grupos de asignaciones de frecuencias asociadas a 488 redes y sistemas de satélites registrados en el MIFR utilizando el número **4.4**.

La RRB expresó las siguientes opiniones en su reporte a la CMR-23:

– Se invita a la CMR-23 a confirmar que las asignaciones de frecuencias registradas en virtud del artículo **4.4** no tienen derecho a la protección contra interferencias perjudiciales de otras asignaciones de frecuencias registradas bajo el mismo artículo.

– Se invita a la CMR-23 a considerar medidas normativas más estrictas para garantizar que el artículo **4.4** pueda hacerse cumplir con respecto a la aplicación de la condición de no interferencia y no protección contra las asignaciones de frecuencias que operan de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

– Se invita a la CMR-23 alentar a las administraciones a que se abstengan de utilizar el artículo **4.4** para aplicaciones comerciales que presten servicios a largo plazo, si una nueva asignación de espacio que daría reconocimiento internacional a las asignaciones de frecuencia que no se encuentren bajo estudio en el UIT-R o en consideración para una próxima CMR.

Junto con sus propuestas para responder al punto 9.3 del orden del día de la CMR-23, la CITEL presenta su opinión al respecto.

Propuestas

PROPUESTA SOBRE LAS OPINIONES DE LA RRB

 IAP/44A26A2/1

**Opinión 1 de la RRB:** «Se invita a la CMR-23 a confirmar que las asignaciones de frecuencia registradas con arreglo al número **4.4** no tienen derecho a protección contra interferencias perjudiciales procedentes de otras asignaciones de frecuencia registradas con arreglo al número **4.4**».

La CITEL propone a la CMR-23 confirmar que las asignaciones de frecuencia registradas según el número **4.4** no tienen derecho a protección contra interferencias perjudiciales procedentes de otras asignaciones de frecuencia registradas según el número **4.4**.

 IAP/44A26A2/2

**Opinión 2 de la RRB:** «Se invita a la CMR-23 a considerar medidas reglamentarias más estrictas para garantizar que se pueda hacer cumplir el número **4.4** con respecto a la aplicación de la condición de no interferencia y no protección de las asignaciones de frecuencia que funcionan en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones».

La CITEL propone a la CMR-23 que encargue a la BR que mejore la divulgación de información sobre las redes y sistemas de satélites que invocan el número **4.4** del RR para permitir que se ponga a disposición de los miembros más información sobre la aplicación del número **4.4** con respecto a la operación en un base de interferencia. Para facilitar el seguimiento de esta cuestión por parte de las administraciones, la Oficina de Radiocomunicaciones debería facilitar el acceso a información actualizada sobre la notificación y la puesta en servicio de las notificaciones previstas en el número **4.4**. Esta información podría incluir la lista de presentaciones que utilizan el número **4.4** del RR y datos históricos sobre las presentaciones que utilizan esta disposición en su sitio web. También podría implementarse como una nueva opción de filtro en la herramienta de análisis de datos Space Explorer de la UIT, junto con nuevos gráficos de datos históricos, por ejemplo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_